

## **Comité Ejecutivo**

### **Informe de seguimiento del Resultado Fiscal**

### **Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal**

**Ejecución Presupuestaria 2º trimestre 2006**

## **RESUMEN EJECUTIVO**

**Noviembre 2006**

# **Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**

## **-Ley Nacional N° 25.917-**

---

### **Introducción:**

En función de las obligaciones establecidas en el artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, el Comité Ejecutivo realiza el seguimiento de la evolución fiscal de las Jurisdicciones adheridas. En esta oportunidad corresponde proceder al análisis del resultado financiero derivado del comportamiento de las cuentas fiscales y financieras conforme a lo establecido por el artículo 19° de la Ley N° 25.917 y su Decreto Reglamentario (Decreto N° 1.731/04) en lo referido a la ejecución presupuestaria del primer semestre del ejercicio 2006.

Vale destacar en primer lugar, que la información que se analiza fue previamente validada en su mayor parte por la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Fiscales con las Provincias del Ministerio de Economía y Producción de la Nación.

El mencionado artículo 19° establece que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ejecutar sus presupuestos preservando el equilibrio financiero. Por su parte, el Decreto Reglamentario N° 1.731/06 dispone que en el transcurso del ejercicio fiscal, el Consejo Federal verificará los resultados financieros trimestrales base devengado.

En ese sentido se presenta el resultado financiero para cada jurisdicción de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente. Cabe señalar aquí, que en el caso de algunas jurisdicciones se trata de la ejecución presupuestaria base devengado y en otras del compromiso, dependiendo de la normativa específica de cada jurisdicción.

### **Sumario:**

En el cuadro siguiente puede observarse el detalle de los resultados obtenidos por cada jurisdicción, para el cierre del primer semestre del ejercicio.

## **Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal** **-Ley Nacional Nº 25.917-**

-En millones de \$ y %-

<b>Jurisdicción</b>	<b>Resultado Financiero Ajustado</b> <i>(Acumulado al Primer Semestre)</i>	<b>Resultado Financiero / Gasto Total</b>
Buenos Aires	58,2	0,5%
Catamarca	11,8	1,6%
C.A.B.A.	216,6	6,2%
Córdoba	156,2	4,3%
Corrientes	80,1	8,1%
Chaco	54,0	3,9%
Chubut	57,9	5,4%
Entre Ríos	75,9	4,8%
Formosa	79,4	9,4%
Jujuy	33,3	4,4%
La Rioja	36,1	6,0%
Mendoza	318,4	21,4%
Misiones	78,3	7,1%
Neuquen	s/d	s/d
Rio Negro	51,8	5,9%
San Juan	156,1	19,8%
Santa Cruz	28,3	2,3%
Santa Fe	195,0	6,1%
Santiago del Estero	113,3	12,0%
Tierra del Fuego	29,6	5,1%
Tucumán	11,8	0,8%
Nación	10.461,6	22,7%

En primer lugar, cabe señalar que en lo que respecta a la Provincia de Neuquén, no se ha recibido la información necesaria.

De los datos procesados surge que la totalidad de las jurisdicciones analizadas (Gobierno Nacional y 20 jurisdicciones adheridas) alcanzaron durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2006 un resultado financiero superavitario acumulado.

El monto analizado es el correspondiente al “resultado financiero ajustado”, el cual se obtiene conforme a la metodología establecida en la Ley Nº 25.917 y su Decreto Reglamentario, por la cual se deducen del resultado presupuestario los gastos financiados por Organismos Internacionales, los Gastos de Capital en Infraestructura Social Básica financiados con uso del crédito y, en algunos casos, los Gastos de Capital financiados por otras fuentes financieras.

Cabe aclarar sin embargo, que la planilla correspondiente (planilla 1.2) ha sido tenida en cuenta sólo para el caso del Gobierno Nacional y las Provincias de Buenos Aires, Santa Cruz, Santa Fe y Tucumán, dado que en el caso de las restantes jurisdicciones provinciales y la

**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**-Ley Nacional Nº 25.917-**

---

Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se cuenta con la respectiva información validada por la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, debido a la existencia de diferencias entre lo informado al respecto por las jurisdicciones y lo presentado como uso del crédito.

De completarse la información faltante y detraerse el gasto citado, el resultado financiero ajustado resultaría superior al presupuestario, mejorándose la situación expuesta para las distintas jurisdicciones adheridas.